

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.

Expediente	CONTR 2025/ 490058
Título del contrato	Servicios postales para los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
Situación	Sevilla
Localidad	Sevilla
Código CPV	64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas 64113000-1 Servicios postales relacionados con paquetes
Código NUTS	ES618

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la entrada en vigor del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Secretaría General Técnica es el órgano competente para la gestión y administración de los edificios destinados a sedes administrativas de uso por los servicios centrales de la Consejería.

La Resolución de 10 de marzo de 2020 de la Dirección General de Patrimonio declaró la necesaria uniformidad de los servicios postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA 54, 19 de marzo).

Con fecha 2 de febrero de 2021 se formalizó el «Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales» (en adelante, Acuerdo marco) que daba forma al Catálogo de bienes homologados en esta materia, finalizado su vigencia el 1 de febrero de 2025. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimitaba el plazo en el que podían adjudicarse los contratos basados en los mismos, sin perjuicio de que la duración de estos pudiese extenderse, según lo estipulado en el pliego que rige el Acuerdo Marco, hasta el 1 de febrero de 2026.

Se hace necesario iniciar un nuevo expediente de contratación dado que está próxima la expiración del contrato actual y aún no se ha configurado el nuevo Catálogo de Servicios Postales Homologados.



PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En tanto en cuanto se configura el nuevo Catálogo de Servicios Postales Homologados, que actualmente se encuentra en fase de elaboración de la documentación contractual y siguiendo lo establecido en el artículo 40 del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, corresponde a la Comisión Central de Homologación la autorización para la contratación de bienes o servicios que habiendo sido declarados de necesaria uniformidad no estuviesen homologados.

No obstante, de acuerdo con la nota informativa de la Dirección General de Contratación sobre la contratación de servicios postales declarados de necesaria uniformidad, con fecha 4 de marzo de 2025 la Comisión Central de Homologación ha acordado por unanimidad que la contratación de los servicios postales declarados de necesaria uniformidad se consideran autorizados siempre y cuando se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP) o contratación menor (artículo 118 de la LCSP).

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la contratación se realizará mediante la utilización del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Los servicios postales indicados resultan imprescindibles en las comunicaciones con terceros que deban realizarse en el ámbito de actuación de esta Consejería, especialmente en el caso de notificaciones certificadas, ya que estos servicios deben asegurar la entrega en la dirección postal de los destinatarios, garantizando la veracidad, la notificación fehaciente, y la correcta distribución, entrega o, en su caso, el rechazo de los envíos previstos en este contrato. Asimismo, resultan esenciales en lo referente al envío de cartas ordinarias, urgentes o no urgentes, cualquiera que sea su destino, nacional o internacional, con entrega en la dirección de los destinatarios que figure a efectos postales en los envíos.

2.- OBJETO.

El objeto de este servicio es la prestación de los servicios postales que requieren los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como, salvaguardar los derechos e intereses de los administrados destinatarios de dichos envíos postales.

El artículo 99.3 LCSP señala que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Así pues, atendiendo a las diferentes categorías en que se clasifican los servicios a prestar, se considera apropiado dividir el presente contrato en tres lotes:

- Lote 1: Cartas certificadas, telegramas, burofax y franqueo en destino.
- Lote 2: Cartas ordinarias y publicidad.
- Lote 3: Paquetería, distribución de libros y valijas.

El contrato se configura como un contrato administrativo de servicios regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), teniendo como objeto la contratación de servicios postales en el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Teniendo en cuenta el objeto de este contrato, la clasificación CPV es:

- 64112000-4 Servicios postales relacionados con cartas
- 64113000-1 Servicios postales relacionados con paquetes

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a todos los lotes, no estableciéndose limitación alguna respecto a número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el presente contrato, la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y por el R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, modificado por el R.D. 503/2007, de 20 de abril, en tanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la dispuesto en la citada Ley.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las razones que obligan a acudir a este procedimiento de contratación pública responden a la ausencia de medios personales, materiales y organizativos suficientes en esta Administración para la prestación de los servicios objeto del contrato. En particular, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no contempla personal destinado a estas funciones específicas, ni se dispone de los recursos técnicos y logísticos necesarios para asumir el servicio.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

La contratación se realizará mediante la utilización del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP al cumplirse todos los requisitos establecidos en la Ley. Este procedimiento permite la simplificación de la tramitación administrativa y reduce los plazos de adjudicación, con lo que se cumplen los principios de economía y eficiencia que deben respetar en su actuación las Administraciones Públicas, sin que por ello deje de garantizarse el cumplimiento del resto de los principios que rigen la contratación administrativa.

La forma de tramitación será ordinaria.

5.- DURACIÓN

El contrato comenzará el día 1 de febrero de 2026 o el día siguiente a la formalización del mismo si es posterior al 1 de febrero de 2026. Tendrá una duración de 12 meses, salvo que el gasto comprometido para la ejecución se agote antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 12 meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total anual se defina con exactitud por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª del LCSP, el importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación.

El presupuesto máximo se ha estimado tomando como referencia los precios máximos establecidos en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, formalizado con fecha 2 de febrero de 2021, actualizados conforme a la variación del IPC acumulada en el período comprendido entre marzo de 2020 y abril de 2025 (22%), así como los consumos registrados en contratos anteriores, no constituyendo un compromiso de la Administración alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

El presupuesto máximo se desglosa por lote como sigue:

Lote	Denominación lote	Presupuesto máximo licitación, IVA excluido	21% IVA	Presupuesto máximo licitación, IVA incluido
1	Cartas certificadas, Telegramas, Burofax y Franqueo en destino	19.441,82 €	4.082,78 €	23.524,60 €
2	Cartas ordinarias y publicidad	3.589,85 €	753,87 €	4.343,72 €
3	Paquetería, Distribución de libros y Valijas	5.822,25 €	1.222,67 €	7.044,92 €
	Total	28.853,92 €	6.059,32 €	34.913,24 €

De este modo, el presupuesto máximo sin IVA se establece en **28.853,92 €**. A esta cuantía le corresponde un IVA (21%) de **6.059,32 €** resultando un total de **34.913,24 €** (IVA incluido). Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Desglose presupuesto máximo licitación	
Presupuesto máximo de licitación IVA excluido:	28.853,92 €
• Costes directos	24.661,47 €
• Costes indirectos:	4.192,45 €
• Beneficio industrial (4 %)	986,46 €
• Gastos generales (13 %)	3.205,99 €
IVA (21 %)	6.059,32 €
Presupuesto máximo de licitación IVA incluido	34.913,24 €



Las cantidades estimadas por prestación, se encuentran descritas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar el presupuesto máximo.

En cuanto a los costes indirectos, se contempla un 13,00 % de gastos generales de estructura y un 4,00 % de beneficio industrial sobre el importe total de costes directos. Dichos porcentajes se han calculado aplicando la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan).

De los distintos sectores para los que la CenBan ofrece ratios sectoriales, se han tenido en cuenta los del sector de actividad H53: “Actividades postales y de correos”

Por su parte, para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Importe presupuesto base de licitación sin IVA: 28.853,92 €
- Posibilidad de prórroga (hasta 12 meses): 28.853,92 €.

De esta forma, el valor estimado del contrato, incluyendo los factores mencionados, ascendería a la cantidad de **57.707,84 €**.

Se trata de un contrato que no supera el umbral para estar sujeto a una regulación armonizada, según el artículo 22 de la LCSP.

7.-PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

El presupuesto máximo con IVA asciende a un total de **34.913,24 €**, el cual se imputaría a la siguiente partida presupuestaria teniendo en cuenta la siguiente previsión de ejecución:

Lote 1:

AÑO	PERIODO EJECUCIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	Del 01-02-2026 al 30-11-2026	19.603,84 €	1000010000 G/12S/22201/00 01
2027	Del 01-01-2027 al 31-01-2027	3.920,76 €	1000010000 G/12S/22201/00 01

Lote 2:

AÑO	PERIODO EJECUCIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	Del 01-02-2026 al 30-11-2026	3.619,77 €	1000010000 G/12S/22201/00 01
2027	Del 01-01-2027 al 31-01-2027	723,95 €	1000010000 G/12S/22201/00 01

Lote 3:

AÑO	PERIODO EJECUCIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	Del 01-02-2026 al 30-11-2026	5.870,76 €	1000010000 G/12S/22201/00 01
2027	Del 01-01-2027 al 31-01-2027	1.174,16 €	1000010000 G/12S/22201/00 01



8.- FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, a razón de un pago cada mes. La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.c) LCSP.

Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: (Hasta 73 puntos)

1. Proposición económica (Hasta 73 puntos):

Para valorar la proposición económica se tendrá en cuenta el importe total ofertado por la persona licitadora, es decir, la suma de todos los precios unitarios ofertados multiplicado por el número de unidades, no siendo objeto de valoración los distintos precios unitarios ofertados.

Las empresas licitadoras deberán indicar el precio unitario de cada uno de los servicios que se oferten, no pudiendo superarse los precios unitarios máximos establecidos. En el caso de que una empresa oferte un precio unitario superior al precio unitario máximo establecido, quedará excluida de la licitación. Igualmente, quedará excluida aquella proposición que no incluya uno o más precios unitarios.

La máxima puntuación (73 puntos) la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas. Las proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto máximo obtendrá la mínima puntuación (0 puntos). Las proposiciones intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (Pn) de cada proposición económica (On) admitida:

$$Pn = (Ob \times 73) / On$$

Siendo:

Pn = Puntuación de la proposición económica.

Ob= Proposición económica más baja.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



On= Proposición económica que se está valorando.

2. Implantación y estructura para la prestación del servicio. (Hasta 27 puntos):

Este criterio se divide en las siguientes categorías:

- Número de localidades en todo el territorio nacional fuera de Andalucía donde va a disponer de oficinas para la ejecución del contrato.
- Número de localidades de Andalucía con poblaciones de menos de 2.000 habitantes donde va a disponer de oficinas para la ejecución del contrato.
- Número de localidades de Andalucía con poblaciones de 2.000 a 4.999 habitantes donde va a disponer de oficinas para la ejecución del contrato.
- Número de localidades de Andalucía con poblaciones de 5.000 a 14.999 habitantes donde va a disponer de oficinas para la ejecución del contrato.
- Número de localidades de Andalucía con poblaciones de 15.000 a 24.999 habitantes donde va a disponer de oficinas para la ejecución del contrato.
- Número de localidades de Andalucía con poblaciones de 25.000 a 49.999 habitantes con donde va a disponer de oficinas para la ejecución del contrato.
- Número de localidades de Andalucía con poblaciones superiores a 50.000 habitantes donde va a disponer de oficinas para la ejecución del contrato.
- Número de oficinas que se pondrán a disposición para la ejecución del contrato en poblaciones de Andalucía superiores a los 50.000 habitantes.
- Número total de oficinas en Andalucía, de las que se pondrán a disposición en la ejecución del contrato, que abrirán los sábados en cualquier franja horaria.

El cálculo de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo, para cada una de las categorías:

a) Los datos de este apartado se obtendrán del anexo VI del PCAP.

b) Se otorgará el máximo de puntos (3 por categoría) a la mejor oferta y el resto en proporción a ella:

$$P2 = \frac{P2_c}{P2_{CLMx}} \times 3$$

Siendo:

$P2_c$: Se asignará como valor el propio número que se indica en el anexo VI.

$P2_{CLMx}$: El número indicado en el anexo VI más alto de todas las ofertas presentadas.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se exige que las personas licitadoras tengan de estos medios para la licitación, sino que indiquen qué medios van a poner a disposición posteriormente para la ejecución del contrato, para satisfacer, suficientemente, las necesidades que se requieren, ya sea aportando sus medios propios, adquiriendo otros, añadiendo otros subcontratados a un tercero, constituyéndose en Unión Temporal de Empresas (UTE) y/o mediante cualquier otro medio legalmente admisible, para el caso de resultar adjudicatario del contrato, en el inicio de la ejecución del mismo, a fin de poder cubrir los requisitos mínimos necesarios para dar un servicio eficaz y de calidad tanto a la Administración pública, a sus entidades instrumentales, como a los propios administrados.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de carácter medioambiental:

a) Se acreditará los sistemas de compromiso medioambiental y su buena praxis implementados por la persona licitadora al objeto de los servicios. Tal acreditación se llevará a efecto mediante declaración responsable de la persona propuesta adjudicataria en relación a que la naturaleza del papel impreso de uso habitual, cumple con las características ecológicas de alguna de las siguientes ecoetiquetas o equivalentes, acompañada, necesariamente, de certificado expedido por entidad habilitada al efecto acreditando dicha naturaleza:

- Papel ECF (Element Chlorine Free - Libres de Cloro Elemental) que indica que el papel no ha sido blanqueado con cloro elemental (Cl₂), sino con dióxido de cloro (ClO₂).
- Papel TCF (Totally Chlorine Free - Totalmente Libres de Cloro). Es un proceso menos contaminante que los que emplean cloro como medio para obtener el color blanco del papel, utilizando alternativas al cloro como el oxígeno o el ozono.
- Papel PCF (Processed Chlorine-Free). Indica que las fibras que forman el papel no han sido blanqueadas o si lo han sido se han utilizado compuestos libres de cloro.
- Papel con BIOBLANQUEO: es un proceso en el que se utilizan microorganismos o enzimas producidas por éstos para la obtención de pasta de papel libre de lignina.
- Papel FSC: Papel cuyo certificado acredita que la madera con la que está hecho el producto que la posee proviene de bosques gestionados según los criterios del Forest Stewardship Council (FSC).
- Papel PEFC: Papel cuyo certificado acredita que la madera con la que está hecho el producto que la posee proviene de bosques gestionados según los criterios del Programme for the Endorsement of Forest Certification (PEFC).
- Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción.
- Ecoetiquetas tipo I (reguladas por la norma ISO 14.024):

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- i. ECOETIQUETA EUROPEA (ECOLABEL-UNIÓN EUROPEA)
- ii. ÁNGEL AZUL (BLUE ANGEL-ALEMANIA)
- iii. CISNE BLANCO (NORDIC SWAN - PAÍSES NÓRDICOS)
- iv. ENVIRONMENTAL CHOICE (CANADÁ)

Esta condición tiene carácter esencial.

b) Teniendo en cuenta que, en los casos en que los envíos postales de la Administración no puedan entregarse en el domicilio del destinatario y deban ser recogidos en una oficina del operador económico, esta circunstancia puede suponer un problema importante, un coste inasumible, retrasos o hacer inviable el hecho de ir a recoger los envíos postales si no existen oficinas de recogida en un entorno relativamente cercano, se establece un número mínimo de oficinas de recogida para los administrados/as destinatarios/as de dichos envíos:

1. Para los lotes 1 y 2: Al menos una oficina a efectos de recogida para los administrados/as destinatarios/as de dichos envíos en municipios de más de 10.000 habitantes, con horario de apertura al menos de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes, laborables.
2. Para el lote 3: Al menos una oficina, a efectos de recogida para los administrados/as destinatarios/as de dichos envíos, en municipios de más de 15.000 habitantes, con horario de apertura al menos de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes, laborables.

Esta condición tiene carácter esencial.

c) Con el objeto de facilitar la recogida de los administrados/as destinatarios/as de los envíos postales, en cualquier caso, en poblaciones superiores a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las oficinas tendrán que estar abiertas, al menos, 5 horas de lunes a viernes.

Esta condición tiene carácter esencial.

d) Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición tiene carácter esencial.

11.- CAUSA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

12. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Incumplimientos leves:

a) La incorrecta cumplimentación del aviso de recibo o la falta de algunos de los datos requeridos.

Incumplimientos graves:

b) Incumplimiento de los plazos de realización del primer intento, segundo intento, plazos de depósito, acceso a la información en las notificaciones. Incluyendo el incumplimiento de la diferencia horaria entre el primer y el segundo intento de notificación.

c) Incumplimiento de la obligación de dejar aviso de llegada después del segundo intento, cuando proceda, o de nota informativa, en su caso.

d) En general, cuando en la práctica de la notificación no se haya cumplido lo establecido en la normativa vigente o en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

Incumplimientos muy graves:

e) La pérdida o deterioro de un envío o de la documentación a devolver.

f) No realizar la recogida diaria de los envíos postales en la sede administrativa.

Penalizaciones por incumplimientos:

- Incumplimientos leves: Advertencia para la primera infracción cometida, y, desde la segunda infracción en adelante y por cada uno de los incumplimientos, penalidad de 0,30 €.

- Incumplimientos graves: penalidad de 0,50 € para cada uno de los incumplimientos.

- Incumplimientos muy graves:

1. Por pérdida o deterioro: se impondrá una penalidad de 5 € por envío.

2. Por cada día que no se realice la recogida de los envíos postales en cada sede: 60,00 €.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

La Jefa del Servicio de Administración General y Gestión Económica

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		15/07/2025 11:57:04	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw36bJSFV6UX9XGLad7O5vccXqY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	